



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

OFICINA DE LOGÍSTICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACTA INSTALACIÓN DE ADMISION, EVALUACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 296-2024-GRA-1

En Arequipa, a los 27 días del mes de Diciembre del año 2024, en la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Arequipa – Sede Central, siendo las 17:00 horas, se instaló el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) designado y conformado mediante FORMATO N° 02 514-2024-GRA/ORA, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de por Adjudicación Simplificada N° 296-2024-GRA-1, cuyo objeto de convocatoria es la "ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA OBRA: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PARAISO DE CHUCA SEMIRURAL PRODUCTOR PECUARIO UMAPALCA DEL DISTRITO DE SABANDIA PROVINCIA DE AREQUIPA, AREQUIPA", representado por.

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

: CPC. ELOY VARGAYA MAMANI

OEC

Se instaló el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), encargado de conducir del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 296-2024-GRA-1, cuyo objeto de convocatoria es la "ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA OBRA: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PARAISO DE CHUCA SEMIRURAL PRODUCTOR PECUARIO UMAPALCA DEL DISTRITO DE SABANDIA PROVINCIA DE AREQUIPA, AREQUIPA", para lo cual se informó y acordó lo siguiente:

PRIMERO. – Se procede a la verificación en la plataforma del SEACE, a los participantes inscritos para el procedimiento de selección en mención, el mismo que se detalla en el cuadro siguiente:

| Nro. | Tipo proveedor | RUC/Código | Nombre o Razón Social | Fecha de registro en el procedimiento | Estado |
|------|-------------------|-------------|--|---------------------------------------|--------|
| 1 | Proveedor con RUC | 10012696138 | CARPIO VASQUEZ VITTOR MELITON | 18/12/2024 | Válido |
| 2 | Proveedor con RUC | 10013265530 | FLORES BAILON TONY AMEDY | 17/12/2024 | Válido |
| 3 | Proveedor con RUC | 10206694934 | POMA CASTILLO MIRIAM MARITZA | 16/12/2024 | Válido |
| 4 | Proveedor con RUC | 10248095011 | POTOSI HUAMANI CELIA | 14/12/2024 | Válido |
| 5 | Proveedor con RUC | 10296119968 | APAZA HUAMAN LUIS ELIAS | 14/12/2024 | Válido |
| 6 | Proveedor con RUC | 10454769959 | CONDORI CONDORI NIEL ZOILO | 18/12/2024 | Válido |
| 7 | Proveedor con RUC | 10465940242 | ORUE CRUZ MARY DEYSI | 16/12/2024 | Válido |
| 8 | Proveedor con RUC | 10799993487 | RAMOS HOLYOAK MIGUEL ANGEL | 23/12/2024 | Válido |
| 9 | Proveedor con RUC | 20312352193 | SAN SEBASTIAN SERVICIOS Y FERRETERIA S.A.C. | 17/12/2024 | Válido |
| 10 | Proveedor con RUC | 20448416900 | IMPORT EXPORT MEDNIKOL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 18/12/2024 | Válido |
| 11 | Proveedor con RUC | 20454351305 | S.L.M.SER.GEN.-E.I.R.L. | 15/12/2024 | Válido |
| 12 | Proveedor con RUC | 20490355431 | INVERSIONES NEPTALY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- INVERSIONES NEPTALY S.R.L. | 17/12/2024 | Válido |
| 13 | Proveedor con RUC | 20509074578 | MUEBLES VILLA EL SALVADOR S.A. | 13/12/2024 | Válido |
| 14 | Proveedor con RUC | 20533237402 | SERVICIOS MULTIPLES CALIZAYA ILO E.I.R.L. | 25/12/2024 | Válido |
| 15 | Proveedor con RUC | 20542609380 | A & G CORPORACION MAFLO E.I.R.L. | 17/12/2024 | Válido |
| 16 | Proveedor con RUC | 20542644886 | INDUSTRIAL MADERERA Y MUEBLERIA GUADALUPE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 15/12/2024 | Válido |
| 17 | Proveedor con RUC | 20549789103 | FURNITURE PERU S.A.C | 16/12/2024 | Válido |
| 18 | Proveedor con RUC | 20566394201 | INVERSIONES PALOMINO A & M E.I.R.L. | 14/12/2024 | Válido |
| 19 | Proveedor con RUC | 20600638441 | CORPORACION PERUANA DE MOBILIARIO S.A.C. | 17/12/2024 | Válido |
| 20 | Proveedor con RUC | 20600725867 | INDUSTRIAS LAND HOGAR S.A.C. - ILH S.A.C. | 17/12/2024 | Válido |





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

OFICINA DE LOGÍSTICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Table with 6 columns: Hno., Tipo proveedor, RUC/Código, Nombre o Razón Social, Fecha de registro en el procedimiento, Estado. Rows 21-30.

Table with 6 columns: Hno., Tipo proveedor, RUC/Código, Nombre o Razón Social, Fecha de registro en el procedimiento, Estado. Rows 31-38.

38 registros encontrados, mostrando 8 registro(s), de 31 a 38. Página 4 / 4.

SEGUNDO. - Acto seguido se da a conocer los participantes que han presentado sus ofertas a través de la plataforma del SEACE, siendo el que aparece a continuación:

Table with 10 columns: Hno., RUC/Código, Nombre o Razón Social, Fecha de registro, Hora de registro, Usuario de registro, Fecha de presentación, Hora de presentación, Estado de la propuesta, Estado. Rows 1-7.

TERCERO. - Acto seguido se procede con la verificación de los documentos de presentación obligatoria, especificados en el numeral 2.2.1 del CAPITULO II de las bases administrativas integras del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 296-2024-GRA-1, resultando de la siguiente manera:

Table with 9 columns: N°, DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA SU ADMISIÓN, INDUSTRIAL MADERERA Y MUEBLERIA GUADALUPE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INTI NOVA S.A.C., INVERSIONE S NEPTALY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- INVERSIONE S NEPTALY S.R.L., SAN SEBASTIAN SERVICIOS Y FERRETERIA S.A.C., FLORES BAILON TONY AMEDY, IMPORT EXPORT MEDNIKOL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, GRUPO M & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. Rows 1-3.





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

OFICINA DE LOGÍSTICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



| | | | | | | | | |
|---|---|-----------------|--------------------|--------------------|-----------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| 4 | Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) | SI CUMPLE | SI CUMPLE | SI CUMPLE | SI CUMPLE | SI CUMPLE | SI CUMPLE | SI CUMPLE |
| 6 | Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4) | CUMPLE | SI CUMPLE | SI CUMPLE | SI CUMPLE | SI CUMPLE | SI CUMPLE | SI CUMPLE |
| 7 | Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5) | NO CORRESPONDE | NO CORRESPONDE | NO CORRESPONDE | NO CORRESPONDE | NO CORRESPONDE | NO CORRESPONDE | NO CORRESPONDE |
| 8 | El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6. | SI CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | SI CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE |
| | OFERTA (ADMITIDA) O (NO ADMITIDA) | ADMITIDA | NO ADMITIDA | NO ADMITIDA | ADMITIDA | NO ADMITIDA | NO ADMITIDA | NO ADMITIDA |

El postor **GRUPO M & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. con RUC N° 20603229828**, **NO CUMPLE** con la presentación de documentos obligatorios solicitados en las bases integradas, solicitados en el numeral **2.2 CONTENIDO DE OFERTAS, 2.2.1 Documentos de Presentación Obligatoria, 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta**; ANEXO 06 – no está de acuerdo a lo solicitado en bases integradas a folios 73 (Precio de la Oferta), lo cual queda establecida de manera precisa y objetiva conforme el anexo establecido en las bases integradas. El postor **GRUPO M & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.**, **no presenta el ANEXO N° 06 conforme a las bases integradas, mismas que se puede visualizar en su propuesta económica a folios 29 en mención**, además indicar que en las bases integradas se precisa de manera correcta dicho anexo, el Artículo 60, Numeral 60.4., "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. (...)", por lo que el error advertido no es subsanable. por lo que su oferta es declarado **NO ADMITIDO.**, quedando su oferta como **NO ADMITIDA.**

Cabe indicar que la RESOLUCION N° 1693-2019-TCE S2, señala "(...) no es de responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno".

El postor **IMPORT EXPORT MEDNIKOL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20448416900**, **NO CUMPLE** con la presentación de documentos obligatorios solicitados en las bases integradas, solicitados en el numeral **2.2 CONTENIDO DE OFERTAS, 2.2.1 Documentos de Presentación Obligatoria, 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta**; ANEXO 06 – no está de acuerdo a lo solicitado en bases integradas a folios 73 (Precio de la Oferta), lo cual queda establecida de manera precisa y objetiva conforme el anexo establecido en las bases integradas.

El postor **IMPORT EXPORT MEDNIKOL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, **no presenta el ANEXO N° 06 conforme a las bases integradas, mismas que se puede visualizar en su propuesta económica a folios 26 en mención**, además indicar que en las bases integradas se precisa de manera correcta dicho anexo, el Artículo 60, Numeral 60.4., "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. (...)", por lo que el error advertido no es subsanable. por lo que su oferta es declarado **NO ADMITIDO.**, quedando su oferta como **NO ADMITIDA.**

Cabe indicar que la RESOLUCION N° 1693-2019-TCE S2, señala "(...) no es de responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno".

El postor **FLORES BAILON TONY AMEDY con RUC N° 10013265530**, **NO CUMPLE** con la presentación de documentos obligatorios solicitados en las bases integradas, solicitados en el numeral **2.2 CONTENIDO DE OFERTAS, 2.2.1 Documentos de Presentación Obligatoria, 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta**; ANEXO 06 – no está de acuerdo a lo solicitado en bases integradas a folios 73 (Precio de la Oferta), lo cual queda establecida de manera precisa y objetiva conforme el anexo establecido en las bases integradas.

El postor **FLORES BAILON TONY AMEDY**, **no presenta el ANEXO N° 06 conforme a las bases integradas, mismas que se puede visualizar en su propuesta económica a folios 49 en mención**, además indicar que en las bases integradas se precisa de manera correcta dicho anexo, el Artículo 60, Numeral 60.4., "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. (...)", por lo que el error





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

OFICINA DE LOGÍSTICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



advertido no es subsanable. por lo que su oferta es declarado NO ADMITIDO., quedando su oferta como NO ADMITIDA.

Cabe indicar que la RESOLUCION N° 1693-2019-TCE S2, señala "(...) no es de responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno".

El postor INVERSIONES NEPTALY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-INVERSIONES NEPTALY S.R.L. con RUC N° 20490355431, NO CUMPLE con la presentación de documentos obligatorios solicitados en las bases integradas, solicitados en el numeral 2.2 CONTENIDO DE OFERTAS, 2.2.1 Documentos para la admisión de la oferta; ANEXO 06 – no está de acuerdo a lo solicitado en bases integradas a folios 73 (Precio de la Oferta), lo cual queda establecida de manera precisa y objetiva conforme el anexo establecido en las bases integradas.

El postor INVERSIONES NEPTALY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-INVERSIONES NEPTALY S.R.L., no presenta el ANEXO N° 06 conforme a las bases integradas, mismas que se puede visualizar en su propuesta económica a folios 08 en mención, además indicar que en las bases integradas se precisa de manera correcta dicho anexo, el Artículo 60, Numeral 60.4., "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. (...)", por lo que el error advertido no es subsanable. por lo que su oferta es declarado NO ADMITIDO., quedando su oferta como NO ADMITIDA.

Cabe indicar que la RESOLUCION N° 1693-2019-TCE S2, señala "(...) no es de responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno".

El postor INTI NOVA S.A.C. con RUC N° 20605256148, NO CUMPLE con la presentación de documentos obligatorios solicitados en las bases integradas, solicitados en el numeral 2.2 CONTENIDO DE OFERTAS, 2.2.1 Documentos para la admisión de la oferta; ANEXO 06 – no está de acuerdo a lo solicitado en bases integradas a folios 73 (Precio de la Oferta), lo cual queda establecida de manera precisa y objetiva conforme el anexo establecido en las bases integradas.

El postor INTI NOVA S.A.C., no presenta el ANEXO N° 06 conforme a las bases integradas, mismas que se puede visualizar en su propuesta económica a folios 24 en mención, además indicar que en las bases integradas se precisa de manera correcta dicho anexo, el Artículo 60, Numeral 60.4., "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. (...)", por lo que el error advertido no es subsanable. por lo que su oferta es declarado NO ADMITIDO., quedando su oferta como NO ADMITIDA.

Cabe indicar que la RESOLUCION N° 1693-2019-TCE S2, señala "(...) no es de responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno".

CUARTO. - Seguidamente se procedió a realizar la evaluación de los postores que han sido admitidos, aconteciendo lo siguiente:

| POSTOR | PRECIO DE LA OFERTA MAS BAJA | PRECIO OFERTADO | PUNTAJE MAXIMO DEL PRECIO | certificado de autorización emitido por SERFOR a nombre del postor | PRECIO PUNTAJE | PUNTAJE PARCIAL | BONIFICACION DEL (5%) POR MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA REMYPE | PUNTAJE FINAL |
|---|------------------------------|-----------------|---------------------------|--|---------------------------------|-----------------|--|---------------|
| | Om | | PMP | | PI = $\frac{Om \times PMP}{Ci}$ | | | |
| 1 INDUSTRIAL MADERERA Y MUEBLERIA GUADALUPE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 354,500.00 | 354,500.00 | 95.00 | 0.00 | 95.00 | 95.00 | 4.75 | 99.75 |

Handwritten signature



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

OFICINA DE LOGÍSTICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



| | | | | | | | | | |
|---|---|------------|------------|-------|------|-------|-------|------|-------|
| 2 | SAN SEBASTIAN SERVICIOS Y FERRETERIA S.A.C. | 354,500.00 | 452,000.00 | 74.51 | 0.00 | 74.51 | 74.51 | 3.73 | 78.23 |
|---|---|------------|------------|-------|------|-------|-------|------|-------|

QUINTO: Acto seguido, el Comité de Selección, en cumplimiento al artículo 75. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, procede a verificar los requisitos de Calificación de los postores, según el orden de prelación:

| POSTOR | | INDUSTRIAL MADERERA Y MUEBLERIA GUADALUPE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | SAN SEBASTIAN SERVICIOS Y FERRETERIA S.A.C. |
|---------------------------|---|--|---|
| | ORDEN DE PRELACIÓN PARCIAL | 1 | 2 |
| Requisito de calificación | Descripción | Condición | Condición |
| A | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | DESCALIFICA | CALIFICA |

Se señala que el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) ha procedido a evaluar las propuestas de los postores en función a **las condiciones establecidas en las bases integradas y aplicando los principios que rigen las contrataciones del Estado**, por lo que en prevención de la existencia de vicios ocultos en la documentación presentada por los postores, una vez culminado el presente proceso de selección, el Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional de Arequipa – Sede Central, procederá a realizar la fiscalización y verificación posterior de la documentación presentada por los postores de manera oportuna, ello en concordancia con lo dispuesto en el Numeral 64.6 del Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, es preciso señalar que no es responsabilidad del Órgano de Contrataciones del Estado interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas.

SEXTO: Acto seguido se procede a otorgar la buena pro al postor que ha resultado ganador de acuerdo con la evaluación y calificación de la oferta, quedando la calificación final de la siguiente manera:

El postor **INDUSTRIAL MADERERA Y MUEBLERIA GUADALUPE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20542644886, NO CUMPLE** con la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad solicitados en las bases integradas, solicitados a folios 54, señalándose e indicándose de manera precisa y objetiva, a continuación, se detalla lo siguiente:

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Fuente: Bases Integradas a Folios 54.





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

OFICINA DE LOGÍSTICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Acreditación de la Experiencia del Postor:

| Señores | | ANEXO N° 08 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | | | | | | | | |
|---|-------------------------------|---|---|-------------------|----------------------|----------------------------|--------|-----------|----------------------|---------------------------|
| ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES | | | | | | | | | | |
| ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N° 88-2024-GRA-1 | | | | | | | | | | |
| Presente: | | Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD | | | | | | | | |
| N° | CLIENTE | OBJETO DE CONTRATO | N° CONTRATO/OC COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DE CONTRATO | FECHA DE CONFORMIDAD | EXPERIENCIA PROVENIENTE DE | MONEDA | IMPORTE | TIPO DE CAMBIO VENTA | MONTO FACTURADO ACUMULADO |
| 1 | GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA | ADQUISICION DE MOBILIARIO DE MADERA | CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES/ N 046-2023-GRA-1 OEC ORDEN DE COMPRA 0001196 | 22/12/2023 | 10/07/2023 | | SOLES. | 67.600.00 | | 67.600.00 |
| TOTAL | | | | | | | | | 67.600.00 | |

Fuente: Oferta Económica.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación. Al encontrarse en este punto, el postor debió presentar la respectiva "CONFORMIDAD O CONSTANCIA DE PRESTACION", con cualquiera de ello acreditaba la experiencia conforme lo señala en su ANEXO N° 08.

Se puede apreciar que el postor no acredita la experiencia conforme a las bases integradas,

| ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES | |
|-------------------------------|--|
| OBRA | : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N° 40380 DE LA LOCALIDAD DE CALLALI - PROVINCIA DE CAYLLOMA- AREQUIPA" |
| MODALIDAD DE EJECUCIÓN | : Administración Directa |
| EJECUTA | : Gobierno Regional de Arequipa |
| RESIDENTE DE OBRA | : Arq. Roman Rodolfo Roque Esteba |
| INSPECTOR DE OBRA | : Ing. Guillermo Zevillanos Nuñez |
| FECHA DE ENTREGA | : 10 de julio del 2023 |

Fuente: Oferta del Postor – a folios 07 y 08.

Cabe indicar que la RESOLUCION N° 1693-2019-TCE S2, señala "(...) no es de responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno". Por lo que su oferta se tiene como **DESCALIFICADA**

| Orden de Prelación Final | Nombre o Razón Social | Oferta | Puntaje Total de la Oferta | Situación (Calificada/descalificada) |
|--------------------------|---|---------------|----------------------------|--------------------------------------|
| 1 | SAN SEBASTIAN SERVICIOS Y FERRETERIA S.A.C. | S/ 452,000.00 | 90.00 | CALIFICADA |

Se otorga la buena pro al postor **SAN SEBASTIAN SERVICIOS Y FERRETERIA S.A.C.** con RUC N° 20312352193, por el monto total de **S/ 452,000.00** (Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil y 00/100 Soles).

SEPTIMO: Conocidos los resultados, se suscribe en señal de conformidad, el mismo que se comunicará para conocimiento de los Postores a través del SEACE.





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

OFICINA DE LOGÍSTICA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"*



[Handwritten signature in blue ink]
.....
CPC. ELOY VARGAYA MAMANI
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES